

Nota Técnica

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVOS Y EL RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES



2023

invierte.pe

Nota Técnica: Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

© **Ministerio de Economía y Finanzas - MEF**

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI

Versión: Junio 2023

Ministro de Economía y Finanzas

Alex Alonso Contreras Miranda

Viceministro de Economía

Zósimo Juan Pichihua Serna

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

Daniel Moisés Leiva Calderón

Director General de Programación Multianual de Inversiones

Christian Cabrera Coronado

Director de Política y Estrategias de la Inversión Pública

Víctor Cueva Herold

Ejecutivo en Programación y Articulación

La información contenida en este documento puede ser reproducida total o parcialmente, siempre y cuando se mencione la fuente de origen y se envíe un ejemplar al Ministerio de Economía y Finanzas del Perú – MEF

Contenido

Contenido	1
1. Lista de abreviaciones y acrónimos	2
2. Introducción	3
3. Los activos como factores de producción que determinan capacidad	4
4. Criterios para la identificación de activos en el marco del SNPMGI	6
5. Definición y clasificación de los Activos Intangibles en el marco del SNPMGI	8
6. Identificación y reconocimiento de Activos Intangibles en el marco del SNPMGI	11
7. Aspectos para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión que comprendan predominantemente Activos Intangibles	20
8. Bibliografía	25

1. Lista de abreviaciones y acr3nimos

AdS	Alternativa de Soluci3n
AI	Activos Intangibles
ATF	Alternativa T3cnica Factible
DGPMI	Direcci3n General de Programaci3n Multianual de Inversiones
FdP	Factores de Producci3n
IOARR	Inversiones de Optimizaci3n, de Ampliaci3n Marginal, de Rehabilitaci3n y de Reposici3n
MEF	Ministerio de Econom3a y Finanzas
OPMI	Oficina de Programaci3n Multianual de Inversiones
PI	Proyecto de Inversi3n
UEI	Unidad Ejecutora de Inversiones
UF	Unidad Formuladora
UP	Unidad Productora
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector P3blico
SDI	Servicios de Desarrollo Institucional
SINAPLAN	Sistema Nacional de Planeamiento Estrat3gico
SMGP	Sistema Administrativo de Modernizaci3n de la gesti3n P3blica
SNPMGI	Sistema Nacional de Programaci3n Multianual y gesti3n de Inversiones (Invierte.pe)

2. Introduccin

El Sistema Nacional de Programacin Multianual y Gestin de Inversiones (SNPMGI), a travs de la *“Guía General para la Identificacin, Formulacin y Evaluacin de Proyectos de Inversin”* (MEF, 2022), en adelante *“Guía General”*, ha introducido un marco de anlisis para la identificacin de los factores de produccin que determinan la capacidad de una entidad para la produccin de un servicio de finalidad pblica, y por lo tanto susceptibles de intervenir mediante inversin pblica, denominndolos *“Activos”*¹. Tradicionalmente, los bienes que constituyen activos en el marco del SNPMGI son bienes con apariencia fsica destinados a la prestacin de un servicio por parte de una entidad, como las edificaciones (escuelas, hospitales, edificios administrativos, sedes institucionales, entre otros), las obras de ingeniera para la infraestructura de transporte (carreteras, puentes, tneles, vas frreas, puertos, aeropuertos, aerodromos, etc.), infraestructura energtica (centrales hidroelctricas, centrales trmicas, lneas de transmisin, redes de distribucin, etc.), la infraestructura de agua y saneamiento (plantas de potabilizacin, reservorios, redes de agua y alcantarillado, plantas de tratamiento, etc.), la infraestructura de riego (presas, canales de irrigacin, etc.), infraestructura natural (bosques, reas naturales protegidas, ecosistemas, etc.), los terrenos para las edificaciones u obras, as como los bienes muebles (equipo, mobiliario, vehculos, etc.) para el funcionamiento de dicha Unidad Productora. No obstante, la propia *Guía General* indica la existencia de bienes que, pese a no poseer apariencia fsica contribuyen a la capacidad de produccin de servicios de una entidad, bajo la denominacin de *“Activos Intangibles”* (AI), estando pendiente el desarrollo de criterios para su identificacin y reconocimiento.

En tal sentido, el presente documento rene los criterios y orientaciones que se han tomado en consideracin para el tratamiento de los activos intangibles incorporados a travs de inversiones en el marco del SNPMGI, como parte de la elaboracin de los documentos tcnicos que sustentan la decisin de inversin de un proyecto de inversin (PI) en la fase de Formulacin y Evaluacin del Ciclo de Inversin, manteniendo la concordancia con las definiciones de Unidad Productora (UP) y Factores de Produccin (FdP) establecidas en las metodologas generales aprobadas por la Direccin General de Programacin Multianual de Inversiones (DGPMI).

Finalmente, el presente documento tambin seala algunos aspectos centrales que las Unidades Formuladoras (UF) deben contemplar como parte de la identificacin, formulacin y evaluacin de PI cuyo diseo comprenda el uso intensivo o preponderante de AI.

¹ Numeral 1.2. Diagnstico, seccin 1.2.3 “Unidad Productora” (pág. 27)

3. Los activos como factores de producci3n que determinan capacidad

La *Guía General* define a una **Unidad Productora (UP)** como “un conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organizaci3n, capacidades de gesti3n, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la **capacidad** de proveer bienes o servicios a la poblaci3n objetivo. Asimismo, la UP constituye el **producto – creado o modificado- de un proyecto de inversi3n.**”²

Por otra parte, los “*Lineamientos para la identificaci3n y registro de las Inversiones de Optimizaci3n, de Ampliaci3n Marginal, de Rehabilitaci3n y de Reposici3n – IOARR*” (MEF, 2023), en adelante *Lineamientos IOARR*, definen a un activo como un recurso resultante de acciones económico-financieras pasadas del cual se espera futuros beneficios económicos y sociales y que cumplen determinadas características. Los mencionados *Lineamientos IOARR* precisan que un activo califica como Activo Estratégico (AE) cuando directa o indirectamente se constituye en un **factor limitante de la capacidad de producci3n del servicio que brinda una UP**³, en tanto que la ausencia, deterioro o rendimiento inadecuado de uno o más activos que constituyen la UP conlleva a la reducci3n total o parcial de su capacidad de producci3n de servicios.

El glosario de los mencionados *Lineamientos IOARR* precisa qué se entiende por **capacidad de producci3n**, que es la *cantidad de servicios por una unidad de tiempo que una UP puede ofrecer para la prestaci3n del servicio.*

Por otra parte, siguiendo a la *Guía General*, se tiene que, como resultado de la etapa de identificaci3n de un PI, la UF plantea una o más **Alternativas de Soluci3n (AdS)**, donde una AdS se define como el conjunto de acciones que se derivan del análisis de los *medios fundamentales* que conllevan al logro del *objetivo central* del PI. Luego, en la etapa de formulaci3n del PI, la UF generan una o más **Alternativas Técnicas Factibles (ATF)** a partir del análisis de la *localizaci3n*, el *tamaño* y la *tecnología* de cada AdS identificada en el PI, de forma tal que para cada ATF se estructura un conjunto de “*metas físicas de los activos que se busca crear o modificar con el PI*”⁴.

De lo anterior, se infiere que un **activo** es el resultado de una acci3n que conforma la inversi3n⁵, a través de la **integraci3n de insumos que, combinados entre sí, dan lugar a un factor de**

² Énfasis agregado.

³ Para su identificaci3n, las OPMI desarrollan el análisis de la UP a partir del proceso de producci3n del servicio o del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio, salvo en aquellas situaciones donde la condici3n de factor limitante es definida de manera expresa, no siendo necesario desarrollar el análisis a nivel de la UP.

⁴ Véase la secci3n 1.4.4 Planteamiento de Alternativas de Soluci3n y la secci3n 2.4 Análisis Técnico de la *Guía General*. Se entiende que para cada AdS identificada, la UF formula por lo menos una alternativa técnica, la misma que de superar los factores condicionantes, se constituirá en una ATF, caso contrario, ésta será descartada.

⁵ Entre las naturalezas de acciones típicas que conforman una inversi3n tenemos: construcci3n, adquisici3n, reparaci3n, remodelaci3n, reforzamiento estructural, adecuaci3n, implementaci3n. Su aplicaci3n depende de: i) la naturaleza material del activo (bien inmueble, bien mueble, bien intangible), ii) de si el activo producto de la inversi3n se trata de un bien nuevo o preexistente (reparaci3n, remodelaci3n, reforzamiento estructural, adecuaci3n) y de si, en caso se trate de un activo nuevo, la Entidad asume la producci3n del bien (construcci3n para bienes inmuebles, implementaci3n para bienes intangibles), o lo incorpora ya terminado (adquisici3n). Excepcionalmente, algunas entidades podrían asumir la producci3n de ciertos bienes muebles (fabricaci3n) que constituyen Activos, como, por ejemplo, equipos de investigaci3n, plantas piloto, entre otros.

Crterios para la identificaci3n de activos y el reconocimiento de activos intangibles

producci3n (FdP) nuevo o modificado. Asimismo, la **capacidad especfica** del activo como FdP dentro del proceso de producci3n del servicio, en forma individual o asociada a la capacidad especfica de otros activos - generados por otras acciones que conforman la inversi3n o preexistentes en la UP - contribuye en forma duradera a la **capacidad de producci3n del servicio que brinda la UP**, y a su vez, al potencial de generaci3n de **beneficios** para una determinada **poblaci3n objetivo**. En consecuencia, el activo resultante es una **meta ffsica de una inversi3n**, y como tal, representa el **objeto del gasto de inversi3n pfblica**.

Complementariamente a lo sefialado, en los instrumentos metodol3gicos del SNPMGI, un *activo* presenta las caracterfsticas siguientes:

- Dependiendo de su naturaleza, el activo puede presentarse como un bien con apariencia ffsica (*activo tangible*) – el cual, o bien puede trasladarse de un lugar a otro (caso de los *bienes muebles* como equipo, mobiliario, vehfculos), o bien ocupar un lugar fijo en el espacio (caso de los *bienes inmuebles* como edificaciones y, obras de ingenierfa); como tambi3n mostrarse como un bien sin apariencia ffsica (*activo intangible*).
- Desde la perspectiva del proceso de producci3n del servicio brindado por la UP, un activo tiene la propiedad de no transformarse o consumirse durante el proceso de producci3n del servicio, distingui3ndose de otros FdP, como el trabajo (horas disponibles de la dotaci3n de personal calificado y no calificado), asf como de otros bienes o servicios fungibles (materiales e insumos) que sf se consumen como parte de dicho proceso, los cuales se clasifican como *consumo intermedio*. En consecuencia, la inversi3n realizada en un activo no desaparece con el proceso de producci3n del servicio, quedando disponible para ser utilizada en ciclos productivos posteriores. Por otra parte, para fines de c3lculo de su *costo social*, la estructura de costo de un activo incorporado o modificado por un PI siempre puede descomponerse en el valor de los recursos empleados en su producci3n o adquisici3n, los cuales tienen la condici3n de *factores primarios* (capital, trabajo, divisa)⁶.
- Desde la perspectiva del proceso de producci3n del servicio, la capacidad especfica de un activo tiene un rango de proporciones determinado por el tamafio de capacidad de producci3n del servicio bajo *condiciones de eficiencia*, que permite obtener un nivel de producci3n del servicio al menor costo posible. Sin embargo, el nivel efectivo de producci3n del servicio puede fluctuar en torno a la capacidad de la UP, por consiguiente, el uso del activo puede variar en cada proceso de producci3n del servicio,

⁶ Los “*factores primarios*” (FP) son los determinantes b3sicos de la producci3n en una economfa. En principio, la funci3n de producci3n de cualquier producto puede reducirse al nivel de que todos los inputs se dan en t3rminos de factores primarios. En el an3lisis costo-beneficio, los FP tienen significados m3s amplios, cubriendo todos los recursos en la economfa para los cuales no es posible una mayor desagregaci3n - trabajo calificado, trabajo no calificado, tierra (recursos naturales), capital dom3stico, divisa, impuestos y transferencias, por ejemplo, a trav3s de la metodologfa semi insumo producto. En esta metodologfa, los precios de mercado se ajustan teniendo en cuenta las interrelaciones entre los productos de los distintos sectores productivos, de forma tal que “*los precios de cada sector dependen en cierta medida de los precios de todos los insumos que utiliza el proceso productivo los cuales ser3n, al mismo tiempo, productos del resto de sectores, e incluso de sf mismo*”, en otras palabras, dependen de la estructura de costos de los bienes y servicios de la economfa. V3ase Shiong y Mc Arthur (1995), Londero (1998), Nieves (2001).

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

pero dentro del límite establecido por la capacidad de la UP, la misma que no puede ser modificada dentro del proceso de producción del servicio⁷.

- La contribución a la capacidad del servicio de un activo resultante de una acción comprendida dentro de una inversión se deteriora o desgasta a lo largo su *vida útil*⁸, determinada por el periodo de uso estimado durante el cual se espera que el activo conserve sus propiedades productivas de acuerdo a los estándares de calidad correspondientes. Por convención, un activo tiene una vida útil con una duración mayor a un año⁹. En cualquier caso, la vida útil del activo debe ser compatible con el proceso de producción del servicio, cubriendo por lo menos un cierto número de ciclo de producción del servicio que justifique su costo de reemplazo¹⁰.
- Existe una entidad que tiene la capacidad de controlar directa o indirectamente la utilización de los activos resultantes en el proceso de producción del servicio por parte de la UP, así como el acceso de la población usuaria al mismo, de corresponder. Los activos ingresan al control de la entidad como resultado de las acciones que conforman la inversión o a través de actos de gestión¹¹ (transferencia, donación, entre otros), quien, a su vez, es el órgano responsable de su adecuado funcionamiento y de las acciones de mantenimiento o reparación para conservar la capacidad de producción del servicio.

4. Criterios para la identificación de activos en el marco del SNPMGI

En concordancia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), con el objeto de facilitar la identificación y reconocimiento de activos acordes con las definiciones del SNPMGI, se ha determinado tres (3) criterios aplicables a los activos generados o modificados por una inversión en el marco del SNPMGI.

1. *Debe ser identificable*

Un activo identificable tiene una capacidad específica para contribuir en la producción de un bien o servicio dentro de una UP conforme al nivel de servicio o estándares de calidad correspondientes, y que dicho resultado puede ser obtenido o explotado en forma separada de dicha UP, pudiendo en consecuencia escindirse de la UP y transferirse a otra UP.

2. *Debe ser objeto de control por una entidad*

⁷ El nivel de producción del servicio puede aumentar (disminuir) por encima del nivel de producción asociado a la capacidad eficiente de la UP, pero a un costo de producción mayor, lo que implica un mayor (menor) empleo caso del factor trabajo, del consumo intermedio (materiales e insumos) con un menor rendimiento del activo dentro del proceso de producción del servicio.

⁸ La *Guía General* define a la *vida útil* como “el periodo de tiempo durante el cual se estima que un activo de una unidad productora contribuya a la producción del servicio. Para determinar la vida útil de un activo hay que tener en consideración el desgaste natural por su uso en términos de los estándares de calidad. Excepcionalmente, la vida útil de un activo puede culminar como consecuencia de un daño o por obsolescencia”.

⁹ Véase OCDE (2014).

¹⁰ De esta manera, ciclos de producción de servicios de larga duración estarían asociados a activos de larga vida útil. En tanto cumplan el resto de características que definen un activo, una vida útil menor a un año es admisible si la contribución del Activo a la producción de beneficios del proyecto durante los ciclos de producción del servicio comprendidos dentro de su vida útil del activo permita la recuperación de su costo de reemplazo.

¹¹ Los actos de gestión de los activos son regulados por el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Crterios para la identificaci3n de activos y el reconocimiento de activos intangibles

Los beneficios futuros que sucedan a la utilizaci3n de los activos deben ser controlados total o parcialmente por la UP responsable de proveer el servicio ¹². Esto significa que la UP determina qu3 usuario tiene acceso al activo y por cu3nto tiempo, siendo por tanto inventariable. La capacidad de control de la UP puede asumir distintos tipos de arreglos institucionales o formalidades jur3dicas, alcanzando la eficacia plena cuando los derechos de propiedad de la entidad sobre el activo que se obtiene como meta f3sica de la inversi3n se encuentran expresamente definidos y determinados.

3. *Debe generar un potencial durable de beneficios a la poblaci3n*

Por generaci3n de beneficios, se entiende a la contribuci3n del activo generado o modificado por la inversi3n a la capacidad de producci3n de servicios que brindan las entidades p3blicas a trav3s de la UP a lo largo del tiempo; en los t3rminos siguientes:

- a) La contribuci3n en la capacidad (creaci3n, mejoramiento, ampliaci3n o recuperaci3n) se manifiesta en un impacto en el bienestar de la poblaci3n, como consecuencia del mayor consumo del servicio que brinda la UP a la poblaci3n, sea en forma directa o indirecta, asociada al empleo del activo por la UP en la producci3n del servicio durante la fase de Funcionamiento.
- b) A efectos de precisar la conceptualizaci3n de los servicios que brindan las entidades p3blicas, en concordancia con las definiciones del Sistema Administrativo de Modernizaci3n de la gesti3n P3blica (SMGP)¹³, los *servicios prestacionales* son aquellos servicios que brindan las Entidades p3blicas que generan valor p3blico consumidos directamente por las personas, como los servicios de *capacidad social* (educaci3n, salud, asistencia poblaci3n vulnerable) o de *capacidad econ3mica* (agua potable y saneamiento, electrificaci3n, transporte y comunicaciones, gas natural, riego, turismo), los cuales tambi3n se aplican en el marco del SNPMGI.

A diferencia los servicios prestacionales, en el marco del SNPMGI se consolidan dentro de la categor3a *Servicios de Desarrollo Institucional (SDI)* a aquellas *actividades no prestacionales* que impactan en el bienestar de la Sociedad, solicitadas directamente por las personas o no, identific3ndose las actividades siguientes:

- Actividades limitadoras de derechos solicitadas *directamente* por las personas, como la emisi3n de permisos, licencias, autorizaciones, entre otros, a nivel sectorial o territorial.
- Actividades de administraci3n que responden al ejercicio del poder del Estado, que impactan en el bienestar de la Sociedad y no responden necesariamente a una solicitud *directa* de las personas, como las actividades de supervisi3n, fiscalizaci3n, sanci3n y resoluci3n de controversias a nivel sectorial o territorial, la recaudaci3n de bienes y tributos, la administraci3n de justicia, el orden interno y la defensa.
- Servicios Administrativos, entendidos como “*productos intangibles que generan las entidades p3blicas, entregados a otras entidades p3blicas, como un medio o soporte para la optimizaci3n de su gesti3n interna o la prestaci3n eficiente y de calidad de los bienes y servicios que prestan*” (SGP, 2022), siempre que la mejora

¹² En el caso de los activos intangibles clasificados como “conocimiento cient3fico” o de la formaci3n de “capacidad humana” puede que no sean totalmente apropiables por la UP o sus beneficiarios directos, debido a que sus beneficios presentan efectos “desbordamiento” o *spillovers* en la generaci3n de sus beneficios (externalidades positivas).

¹³ V3ase la Opini3n T3cnica Vinculante N3 001-2023-PCM-SGP-SSAP y la Opini3n T3cnica Vinculante N3 001-2022-PCM/SGP/SSAP, elaborados por la Secretar3a de Gesti3n P3blica (SGP) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Crterios para la identificaci3n de activos y el reconocimiento de activos intangibles

en la eficiencia o calidad de su provisi3n conlleven a una mejora en la capacidad de las “*otras entidades p3blicas*” para brindar servicios a la poblaci3n. En caso esta 3ltima condici3n no se verifique, un servicio administrativo no podr3a ser intervenido en el marco del SNPMGI¹⁴.

- c) La contribuci3n de la capacidad tiene un efecto que permanece durante el horizonte de evaluaci3n de la inversi3n, en consecuencia, no se agota con el proceso de producci3n del servicio durante la fase de Funcionamiento de la inversi3n.
- d) Cuando se trate de los Servicios de Desarrollo Institucional (SDI), los beneficios incluyen los ahorros de costo de producci3n del servicio (v3a el aumento de la productividad sobre alg3n factor de producci3n como consecuencia del uso del activo generado o modificado por la inversi3n) o ahorros de costo (mejoras de calidad) percibidos por los usuarios.

Conforme a las definiciones anteriores, se infiere que los tipos de **FdP tangibles** definidos en la Gu3a General – infraestructura, terreno, equipo, mobiliario, veh3culo – satisfacen en su totalidad a los criterios para su reconocimiento como activos en el marco del SNPMGI.

5. Definici3n y clasificaci3n de los Activos Intangibles en el marco del SNPMGI

Un **Activo Intangible (AI)** es un tipo de activo que, satisfaciendo los atributos sealados en el numeral 3 de la presente Nota T3cnica, no cuenta **con apariencia f3sica**, caracteriz3ndose adem3s porque **para su elaboraci3n se requiere** predominantemente la aplicaci3n de **bienes y servicios intensivos en conocimiento**¹⁵. Esto no quiere decir que ning3n elemento constituyente del AI puede contar con apariencia f3sica; no obstante, la sustancia material del elemento es de importancia secundaria con respecto a su componente intangible, que viene constituido por el conocimiento incorporado al AI en cuesti3n. Por ejemplo, la *validaci3n de un prototipo existente de una nueva semilla mejorada resistente a plagas asequible para peque1os agricultores*¹⁶ en un entorno relevante (*simulaci3n de operaci3n real*) o su *escalamiento para su producci3n en un entorno real*, comprende acciones de desarrollo tecnol3gico, innovaci3n o transferencia tecnol3gica que pueden formar parte de un PI en tanto la tecnolog3a resultante d3 lugar a la creaci3n, ampliaci3n, mejora o recuperaci3n de la capacidad de producci3n de servicios de una UP o entidad en el 3mbito del SNPMGI.

Asimismo, la **utilizaci3n** de un AI implica, a su vez, el logro de una **capacidad espec3fica** en el marco del **proceso de producci3n** del servicio que brinda la UP, **resultado que, o bien puede tener apariencia f3sica, o bien un car3cter cualitativo medible**, y que **puede expresarse en t3rminos de la capacidad de producci3n del servicio de la UP o su potencial de generaci3n de beneficios** a la poblaci3n. Por ejemplo, en el caso de la validaci3n y escalamiento de la

¹⁴ Aunque hay algunas salvedades en el caso de los sistemas administrativos del Estado, que brindan servicios administrativos, los cuales tienen **car3cter prestacional** tales como asistencias t3cnicas, seg3n la Opini3n T3cnica Vinculante N° 001-2022-PCM-SGP-SSAP de la Secretar3a de gesti3n P3blica.

¹⁵ V3ase Corrado (2005; Itami, H. (1987), Haskel, J. (2018), y Coremberg (2015).

¹⁶ El prototipo de semilla existente requiere ser desarrollado previamente en el marco de actividades de investigaci3n y desarrollo experimental en un entorno de laboratorio.

Crterios para la identificaci3n de activos y el reconocimiento de activos intangibles

producci3n de una nueva semilla mejorada, se1alada anteriormente, tiene por objeto realizar validaciones funcionales y pre comerciales de las soluciones a nivel prototipo y piloto, antes de realizar un escalamiento a nivel industrial, su objetivo es reducir la incertidumbre generada de las soluciones te3ricas planteadas a nivel de investigaci3n y desarrollo experimental en un entorno de laboratorio, facilitando la transici3n tecnol3gica de la semilla mejorada en caso su lanzamiento operativo sea exitoso – en t3rminos de un aumento en el rendimiento de los cultivos de los peque1os agricultores y la reducci3n de su varianza por efecto de plagas - evitando el escalamiento de tecnolog3as inmaduras¹⁷.

De otro lado, la obtenci3n de un *protocolo sanitario para la autorizaci3n de una vacuna* servir3 de orientaci3n m3s precisa y profunda (el *c3mo hacer* o *capacidad para hacer algo*) para que el personal sanitario que labora en una UP en particular, o los usuarios de los servicios que brinda la UP en general, puedan realizar tareas o intercambiar flujos de informaci3n en una menor cantidad de tiempo o un menor sacrificio de recursos (mayor productividad laboral o liberaci3n de recursos) respecto a una situaci3n en la que no dispondr3a de dicho *protocolo*, mejorando la *capacidad organizacional* de la mencionada UP para la autorizaci3n de vacunas con fines de salud p3blica, previamente validadas en cuanto a su efectividad y seguridad, en el marco del proceso de autorizaci3n efectuado por los organismos competentes.

En l3nea con lo anterior, la *Gu3a General* distingue a los FdP con la condici3n de AI, agrup3ndolos en cuatro (4) categor3as:

- a) **Capacidad humana:** Conjunto de acciones destinadas a la formaci3n de conocimiento, desarrollo o mejora de las habilidades del personal que participa desarrollando actividades como parte del proceso de producci3n del servicio a cargo de la UP con el objeto de mejorar su desempe1o, elevar su productividad o adaptarse a modificaciones en el proceso de producci3n del servicio, siempre que se encuentren vinculados al logro del objetivo central de un PI que tiene por objeto introducir un servicio nuevo o mejorar la calidad de uno existente. El personal generalmente tiene la condici3n de servidor de una entidad¹⁸, aunque en ciertos casos puede tratarse de otros agentes representantes de los usuarios, cuando la gesti3n del servicio recae en organizaciones de usuarios¹⁹. Estas acciones no incluyen aquellas destinadas al cumplimiento de *requisitos m3nimos de conocimiento* - formaci3n profesional, formaci3n laboral o certificaci3n - o experiencia previa en el (los) perfil(es) de puesto relacionados con el servicio intervenido por un PI, bajo condiciones regulares, conforme a la organizaci3n y funcionamiento de la UP.
- b) **Capacidad organizacional:** Conjunto de acciones destinadas al desarrollo o mejora de la estructura organizacional, procesos, protocolos, metodolog3as y otras dotaciones que ayudan al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales en la prestaci3n del servicio. Dichas acciones son v3lidas siempre y cuando se vinculen al logro del objetivo central de un

¹⁷ V3ase CONCYTEC (2022), MINCIENCIAS (2022) y GAO (2020). Por tecnolog3as inmaduras se entiende a aquellas que no superan un cierto nivel de madurez tecnol3gica (*technology readiness level – TRL*), t3picamente a nivel de validaci3n tecnol3gica en entorno de laboratorio – pruebas de baja fiabilidad (TRL 4) o en un entorno relevante – pruebas de alta fiabilidad (TRL 5). Los efectos negativos de incorporar tecnolog3as inmaduras en grandes programas de defensa de los EEUU se ha traducido t3rminos de sobrecostes, retrasos y cancelaciones, que han dado lugar a una metodolog3a de gesti3n de proyectos y programas de desarrollo y adquisici3n de tecnolog3as, denominada “*Metodolog3a de Transici3n Tecnol3gica*”.

¹⁸ Se exceptu3a a todo aquel servidor que no participe en el proceso de producci3n del servicio, como por ejemplo el personal directivo.

¹⁹ Por ejemplo, en el caso de los servicios de riego menor y de saneamiento rural.

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

PI, mejorando la eficacia o la eficiencia de las transacciones y flujos de información entre las UP y los usuarios.

- c) **Activo digital:** Conjunto de acciones destinadas al desarrollo de productos digitales con el fin de procesar, almacenar y distribuir información digital y que tiene un valor potencial o real para una organización. Incluye activos de software, activos de contenidos de información digital, bases de datos, entre otros.
- d) **Conocimiento:** Es el conjunto de acciones de desarrollo tecnológico, innovación o transferencia tecnológica, siempre que la tecnología obtenida contribuya a crear, mejorar, ampliar o recuperar la capacidad producción de servicios de una UP en términos de nuevos productos o procesos de producción del servicio, o de mejoras significativas en dichos productos o procesos. La condición de activo depende de la incertidumbre respecto al éxito en la aplicación de la tecnología resultante, así como de la apropiabilidad del retorno.

Por otra parte, las acciones sobre **AI** no deben tratarse de acciones recurrentes atribuibles a la UP en la fase de Funcionamiento sin efecto en la capacidad de la UP (o poco significativo), las cuales tienen el tratamiento de actividades. Esto implica que la implementación de la acción requiera personal especializado y que dicha acción sea novedosa para la entidad. En consecuencia, **no califica como acción sobre AI** cualquier **acción recurrente vinculada a la operación y funcionamiento de la UP** o que **no contribuya a la capacidad de producción de servicios de la UP o al potencial de generación de beneficios para los usuarios**, en términos de cobertura o calidad.

6. Identificación y reconocimiento de Activos Intangibles en el marco del SNPMGI

El Activo Intangible podrá ser de los siguientes tipos:	Deberá cumplir con los siguientes criterios de identificación y reconocimiento	Acciones de inversiones típicas que se presentarán en el proyecto de inversión	Características
<i>Capacidad humana</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● Control ● Potencial de beneficios 	<p>Acciones destinadas a formar competencias o conocimientos en el personal que participa en el proceso de producción del servicio a cargo de la UP vía formación laboral - capacitación - y/o certificación, entre otros, que obtenga como resultado la creación, ampliación, mejora o recuperación de la capacidad de producción de servicios de una UP o entidad en el</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● En el AI <i>capacidad humana</i>, la satisfacción del criterio “control” se expresa en la selección del personal de la UP destinatario de las acciones de formación de competencias o conocimientos identificadas en el PI, lo que exige el cumplimiento de un perfil mínimo para recibir la intervención, en términos de conocimiento o experiencia previa o de su rol en la prestación del servicio conforme a la organización y funcionamiento de la UP, así como un régimen de vinculación del personal con la Entidad que asegure la permanencia de los beneficios derivados del conocimiento incorporado al personal de la UP^[6]. La UF deberá demostrar que existen las condiciones institucionales o los suficientes incentivos para que sea razonable plantear supuestos sobre la permanencia del personal en la UP objeto de intervención. ● En el AI <i>capacidad humana</i>, la satisfacción del criterio “potencial de beneficios” implica validar que las acciones identificadas en el PI para obtener dicho AI contribuyen a la capacidad de producción de servicios de la UP o a la mejora en el bienestar de los usuarios, en términos de cobertura o calidad, sustentado en el diagnóstico de la UP y la brecha del servicio, en el marco de la identificación y formulación del PI. Por lo general, un PI que contempla el AI <i>capacidad humana</i> tiene por objeto introducir un servicio nuevo o mejorar la calidad de uno existente, lo que implica lograr habilidades o competencias superiores a las requeridas para el personal bajo condiciones regulares.

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

El Activo Intangible podrá ser de los siguientes tipos:	Deberá cumplir con los siguientes criterios de identificación y reconocimiento	Acciones de inversiones típicas que se presentarán en el proyecto de inversión	Características
		<p>ámbito del SNPMGI^[1].</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La acción sobre el AI <i>capacidad humana</i> debe cumplir la definición de activo en el marco del SNPMGI, en consecuencia, no debe tratarse de una acción recurrente. Esto implica que la naturaleza de las acciones identificadas en el PI que intervienen sobre las habilidades del personal pasa por acciones de capacitación novedosas y de limitada oferta en el ámbito de la UP que requieren la contratación de personal especializado, siempre que las competencias o habilidades a alcanzar no constituyan requisitos mínimos para acceder a los perfiles de puesto relacionado con el objetivo del PI, cuyos resultados se expresen en indicadores medibles de la mejora en la calidad del servicio. En consecuencia, los gastos relacionados a acciones de formación laboral o certificación recurrentes previstas en programas de formación en servicio disponibles para el personal de las UP, brindados en calidad de actividades por las entidades competentes – Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), Programa de Capacitación Docente, entre otros – no constituyen acciones sobre AI <i>capacidad humana</i>. ● Los AI <i>capacidad humana</i>, si bien no son separables respecto a la UP (no satisfacen el criterio de “<i>identificabilidad</i>”), sí admiten arreglos para controlar su acceso o permanencia dentro de la UP, satisfaciendo al menos parcialmente el criterio de “<i>control</i>”. En consecuencia, en el marco del SNPMGI, pueden contemplarse como metas físicas de cualquier PI, siempre y cuando todos los tipos de activos intangibles identificados en dicho PI no sean <i>predominantes</i>^[2]. Cuando los AI sean predominantes, la intervención correspondería a un PI de creación, mejoramiento o recuperación de Servicios de Desarrollo Institucional (SDI), siempre y cuando la UF y UEI correspondan a la Entidad rectora en el

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

El Activo Intangible podrá ser de los siguientes tipos:	Deberá cumplir con los siguientes criterios de identificación y reconocimiento	Acciones de inversiones típicas que se presentarán en el proyecto de inversión	Características
			<p>marco de la implementación de un proceso de reforma del sistema administrativo, sistema funcional o de la implementación de una política nacional aprobada en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y/o del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública (SMGP), aplicando únicamente a las entidades del Gobierno Nacional.</p>
<p><i>Capacidad organizacional</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Potencial de beneficios 	<p>Desarrollo de metodologías, protocolos, instrumentos, contenidos, o procedimientos para la mejora de la eficiencia organizacional que obtenga como resultado la creación, ampliación, mejora o recuperación de la capacidad de producción de servicios de una UP o entidad en el</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● En el AI <i>capacidad organizacional</i>, la satisfacción del criterio “<i>potencial de beneficios</i>” implica validar que las acciones identificadas en el PI para obtener dicho AI contribuyen a la capacidad de producción de servicios de la UP o a la mejora en el bienestar de los usuarios, en términos de cobertura o calidad. ● La acción sobre el AI <i>capacidad organizacional</i> debe cumplir la definición de activo en el marco del SNPMGI, en consecuencia, no debe tratarse de una acción recurrente atribuible a la fase de Funcionamiento de la UP, sin efecto en la capacidad de la UP (o poco significativo), que admite un tratamiento de actividad. Esto implica que el contenido de la intervención sea especializado y novedoso en el ámbito de la UP. En consecuencia, los gastos relacionados a acciones de elaboración y/o actualización de los documentos de gestión institucional, tales como ROF, MAPRO, MOF, CAP/CPE, entre otros; o relacionados a la elaboración de planes estratégicos, planes de desarrollo, planes maestros, entre otros relacionados, los mismos que constituyen documentos de gestión previos al planteamiento de propuestas de iniciativas de inversión pública, no constituyen acciones sobre activos de capacidad organizacional.

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

El Activo Intangible podrá ser de los siguientes tipos:	Deberá cumplir con los siguientes criterios de identificación y reconocimiento	Acciones de inversiones típicas que se presentarán en el proyecto de inversión	Características
		ámbito del SNPMGI.	<ul style="list-style-type: none"> ● Dado que los AI <i>capacidad organizacional</i> no son separables respecto a la UP ni pueden establecerse arreglos para garantizar su acceso o permanencia dentro de la UP, no logran satisfacer los criterios de “control” ni “identificabilidad”. Sin embargo, en el marco del SNPMGI, los AI <i>capacidad organizacional</i> solamente se contemplan como metas físicas de PI de creación, mejoramiento o recuperación de Servicios de Desarrollo Institucional (SDI), siempre y cuando la UF y UEI correspondan a la entidad rectora en el marco de la implementación de un proceso de reforma del sistema administrativo, sistema funcional o de la implementación de una política nacional aprobada en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y/o del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública (SMGP), aplicando únicamente a las entidades del Gobierno Nacional.
<i>Conocimiento</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● Identificabilidad ● Control ● Potencial de beneficios 	Acciones de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica, conforme a los niveles de madurez tecnológica establecidos por el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia,	<ul style="list-style-type: none"> ● El criterio “identificabilidad” implica reconocer que las acciones de desarrollo tecnológico o las acciones de innovación sobre un servicio a cargo de una UP identificadas en el marco de un PI pueden dar lugar a un AI “<i>conocimiento</i>”, en tanto la tecnología resultante de dichas acciones sea separable de la UP cuyas capacidades para brindar el servicio resultan incrementadas por dichas acciones, con indicadores que reflejen el nivel de madurez tecnológica (<i>technology readiness level – TRL</i>) alcanzada como resultado concreto del PI, pudiendo la tecnología resultante ser transferida hacia otra UP. Análogamente, las acciones de transferencia tecnológica identificadas en el marco de un PI también pueden dar lugar a un AI “<i>Conocimiento</i>”, cuando la UP a cargo de la producción del servicio que se propone mejorar es la receptora de las acciones de transferencia tecnológica, mientras que en otro caso se trataría de una actividad. Las acciones de investigación y desarrollo experimental NO dan lugar

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

El Activo Intangible podrá ser de los siguientes tipos:	Deberá cumplir con los siguientes criterios de identificación y reconocimiento	Acciones de inversiones típicas que se presentarán en el proyecto de inversión	Características
		Tecnología e Innovación (SINACTI) que obtenga como resultado la creación, ampliación, mejora o recuperación de la capacidad de producción de servicios de una UP o entidad en el ámbito del SNPMGI.	<p>a un AI “conocimiento” en el marco del SNPMGI, considerándose actividades a cargo de las entidades competentes en el marco del SINACTI ^[3].</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El criterio “control” viene representado por aquellos bienes resultado del desarrollo tecnológico o conocimiento especializado sobre los cuales es factible el establecimiento de algún tipo de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor, siempre y cuando se verifique su finalidad pública y la competencia de la entidad (y el órgano) cuya capacidad de producción de servicios resulta modificada por la adopción y uso de la tecnología resultante del PI, así como la entidad (y el órgano) competente cargo de la ejecución de las acciones de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica en el marco del SINACTI, quien reviste la condición de Unidad Ejecutora de la Inversión (UEI). ● El criterio “potencial de beneficios” se expresa en la contribución del AI <i>conocimiento</i> a la capacidad de producción de servicios de la UP o a la mejora en el bienestar de los usuarios, en forma de servicios de mayor calidad o de menor costo de acceso o de menor tiempo de espera producto de la innovación de producto o proceso de producción del servicio, conforme a la metodología específica para la formulación y evaluación de PI intensivos en acciones de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica que elabore la OPMI Sectorial competente, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en su calidad de ente rector del SINACTI. La mencionada metodología implica que el órgano competente para formular o ejecutar el PI determine que las acciones de desarrollo tecnológico o las acciones de innovación en el marco de un PI se realicen previa comprobación del nivel de madurez tecnológica de la tecnología candidata,

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

El Activo Intangible podrá ser de los siguientes tipos:	Deberá cumplir con los siguientes criterios de identificación y reconocimiento	Acciones de inversiones típicas que se presentarán en el proyecto de inversión	Características
			<p>requiriéndose, en cualquier caso, que ésta haya superado exitosamente los procesos de investigación y desarrollo experimental ^[4].</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La acción sobre el AI “<i>Conocimiento</i>” debe cumplir la definición de activo en el marco del SNPMGI, en consecuencia, no debe tratarse de una acción recurrente. Esto implica que la implementación de la acción requiera personal especializado y que dicha acción sea novedosa para la Entidad. En consecuencia, los gastos relacionados a acciones de búsqueda y generación de información sobre determinadas variables (recursos humanos, físicos, entre otros) con el objeto de tener una mayor comprensión sobre el entorno en que se desenvuelve u opera una entidad pública no constituyen acciones sobre activos de <i>conocimiento</i>. ● Los AI “<i>Conocimiento</i>” son capaces de satisfacer los tres criterios para su reconocimiento como activo en el marco del SNPMGI, en tanto cumplan con lo señalado en los ítems precedentes. En consecuencia, constituyen metas físicas de cualquier PI formulado o ejecutado por las entidades en el marco del SINACTI señaladas expresamente en la Ley N.º 31250 o debidamente acreditadas por CONCYTEC.
<i>Activo digital</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● Identificabilidad ● Control ● Potencial de beneficios 	Desarrollo de software; bases de datos, levantamiento de información espacial georreferenciada (catastro,	<ul style="list-style-type: none"> ● El criterio “<i>identificabilidad</i>” implica que el AI “<i>activo digital</i>” corresponde a soluciones informáticas empaquetables, específicas a las funciones de la entidad, y que pueden ser transferidas hacia las UP que cumplan funciones similares ^[5]. ● El criterio “<i>control</i>” se verifica cuando la solución informática responde a los servicios específicos que brinda la Entidad, quien detenta los derechos de uso y

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

El Activo Intangible podrá ser de los siguientes tipos:	Deberá cumplir con los siguientes criterios de identificación y reconocimiento	Acciones de inversiones típicas que se presentarán en el proyecto de inversión	Características
		zonificación, mapas especiales) que obtenga como resultado la creación, ampliación, mejora o recuperación de la capacidad de producción de servicios de una entidad en el ámbito del SNPMGI.	<p>explotación de dicha solución, lo que implica el acceso a su código fuente y su mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El criterio “<i>potencial de beneficios</i>” se expresa en la validación de que el activo digital contribuye a la capacidad de producción de servicios de la UP o la mejora en el bienestar de los usuarios, en términos de cobertura o calidad. ● La acción sobre el AI “<i>activo digital</i>” debe cumplir la definición de activo en el marco del SNPMGI, en consecuencia, no debe tratarse de una acción recurrente. Esto implica que la implementación de la acción requiera personal especializado y que dicha acción sea novedosa para la entidad. En consecuencia, los gastos relacionados a la adquisición de licencias de software comerciales no constituyen acciones sobre activos <i>digitales</i>, salvo aquellas que son requeridas por primera vez para la puesta en marcha del servicio. ● Un AI “<i>activo digital</i>” es capaz de satisfacer los tres criterios para su reconocimiento como Activo en el marco del SNPMGI, en tanto cumpla con lo señalado en los ítems precedentes. En consecuencia, constituyen una meta física para cualquier PI formulado o ejecutado por las Entidades en el ámbito del SNPMGI.
<p>Nota:</p> <p>[1] No se considera acciones de inversión en <i>capacidad humana</i> sobre el personal al personal que participa en el proceso de producción del servicio a cargo de una UP: los estudios de pregrado que conduzcan a la obtención de grado académico o título profesional, los estudios en institutos o escuelas de educación superior que conllevan a la obtención de título técnico, profesional técnico o profesional a nombre de la nación, estudios primarios o secundarios, las capacitaciones en salud y seguridad en el trabajo, las acciones de asistencia técnica (orientación, apoyo y acompañamiento) brindadas por las Entidades del sector público, inducción, charlas informativas, talleres y conferencias. Excepcionalmente, los estudios de formación profesional de postgrado (maestría y doctorado) pueden incluirse como acciones de inversión en <i>capacidad humana</i> en PI formulados por las entidades que ejercen la rectoría de una política nacional, un sistema administrativo o un sistema funcional.</p>			

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

El Activo Intangible podrá ser de los siguientes tipos:	Deberá cumplir con los siguientes criterios de identificación y reconocimiento	Acciones de inversiones típicas que se presentarán en el proyecto de inversión	Características
			<p>[2] Los activos intangibles son predominantes en un PI cuando su participación conjunta, respecto a los activos tangibles, supera el 50% del costo de inversión total de un PI.</p> <p>[3] Conforme a lo señalado por CONCYTEC (2022) en la Directiva “Uso de la metodología Nivel de Madurez Tecnológica” (TRL), se tienen las definiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación y Desarrollo Experimental: Trabajos creativos llevados a cabo de forma sistémica para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. Comprende acciones orientadas a obtener niveles de madurez tecnológica entre TRL 1 al TRL 4 en un entorno de laboratorio. • Desarrollo Tecnológico: aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial. Comprende acciones orientadas a obtener niveles de madurez tecnológica entre TRL 5 al TRL 7 – validación de prototipos en un entorno relevante para la operación (simulado) o demostración y escalamiento de prototipos en un entorno real. • Innovación: producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha puesto en uso por la unidad (proceso). Comprende acciones orientadas a obtener niveles de madurez tecnológica entre TRL 8 al TRL 9 para su lanzamiento y operación comercial en un entorno real. • Transferencia Tecnológica: Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades. <p>[4] Siguiendo a la GAO (2020), la <i>metodología de transición tecnológica</i> presenta un esquema en dos etapas para la identificación, formulación y evaluación de acciones de inversión en AI “conocimiento” en dos etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Etapa 1 – Desarrollo Tecnológico. Implica la identificación de los componentes / sistemas críticos de una o más tecnologías al comienzo de un PI o programa, y tratarlos individualmente de forma separada al resto de componentes del PI / programa de desarrollo y adquisición de tecnologías, considerando un nivel de madurez tecnológica inicial (TRL 4, TRL 5 o TRL 6). Para cada uno de los componentes críticos se identifica una opción tecnológica ya desarrollada y probada (TRL 7), normalmente con prestaciones inferiores, que eventualmente pudiera sustituirla en caso de que su desarrollo fracase o se retrase en exceso (<i>fold-back solution</i>). El desarrollo individual de cada tecnología crítica a lo largo del PI / programa es supervisado por un panel independiente, que evalúa su nivel de madurez tecnológica (TRL) en revisiones denominadas TRA (<i>technology readiness assesment</i>). • Etapa 2 – Adquisición de Tecnología. En función de los resultados de las pruebas de desarrollo tecnológico de los componentes / sistemas críticos se decide si procede avanzar a la etapa de adquisición de tecnología, o su reemplazo por la solución ya probada (<i>fold-back solution</i>). El nivel de madurez tecnológica TRL (<i>technology readiness level</i>) o el nivel de fabricabilidad tecnológica MRL (<i>manufacturong readiness level</i>) de un componente / sistema crítico debe alcanzar el nivel TRL 7 o MRL 7 antes de ser incorporado a la etapa de adquisición y entrega. <p>[5] Para el caso de desarrollo de software, se reconoce como AI “activo digital” si el software identificado en el PI se encuentra mínimamente a nivel de prototipo con funcionamiento demostrado en un entorno de operación real (TRL 7). En caso el software identificado tenga un menor nivel de madurez tecnológica, será tratado como un AI “conocimiento”.</p>

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

El Activo Intangible podrá ser de los siguientes tipos:	Deberá cumplir con los siguientes criterios de identificación y reconocimiento	Acciones de inversiones típicas que se presentarán en el proyecto de inversión	Características
<p>[6] Como receptores de la acción de inversión para un AI <i>capacidad humana</i>, se considera como personal permanente a los servidores con contratos de trabajo a plazo indeterminado bajo cualquier régimen laboral (SERVIR, CAS, 728, carreras especiales) siempre que se verifique un periodo mínimo de labores de tres (3) años en la UP objeto de la intervención. Asimismo, el personal bajo un régimen laboral con contrato temporal o de suplencia, o el personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, se excluirían de participar en acciones de este tipo.</p>			

7. Aspectos para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión que comprendan predominantemente Activos Intangibles

Siguiendo a la Guía General, la identificación de PI en SDI preponderantes en AI comprende la identificación del problema y el planteamiento de la(s) Alternativa(s) de Solución (AdS).

Cuando en la identificación de un PI se constate que las AdS comprendan la participación **predominante** de AI²⁰, las ATF correspondientes a dicho PI se formulan y evalúan considerando los aspectos siguientes:

- Para el caso de los AI *capacidad organizacional* o AI *capacidad humana*, exclusivamente a través de *PI de creación, mejoramiento, ampliación o recuperación de los servicios de desarrollo institucional (SDI)*, de cualquier cadena funcional, cuya formulación o ejecución corresponde a las entidades que ejercen la rectoría de una política nacional – aprobada conforme a las el *Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)* – así como la rectoría de un sistema administrativo o un sistema funcional, en el marco de sus propias disposiciones y las del *Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública (SMGP)* en lo que corresponda.
- Para el caso de los AI *conocimiento*, exclusivamente a través de *PI de creación, mejoramiento, ampliación o recuperación de los servicios de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica*, cuya formulación o ejecución corresponde a las entidades competentes, conforme las disposiciones del *Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)*.
- Para el caso de los AI *activo digital*, a través cualquier tipología de un PI que intervenga sobre un servicio que brinde el Estado, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y del *Sistema Nacional de Transformación Digital*.

Por otra parte, se precisa que las disposiciones de esta sección no restringen que uno o más AI se identifiquen dentro de cualquier tipología de PI que intervenga sobre un servicio que brinde el Estado siempre y cuando los **AI no sean predominantes en el costo de inversión del PI**. Para tal efecto, las acciones sobre AI que integran las ATF se identifican como resultado del análisis de medios para obtener la solución al problema identificado en el PI, en consecuencia, son consistentes con el objetivo central del PI. En cualquier caso, las acciones de inversión identificadas por la UF para la constitución de un AI como parte de la formulación del PI deben satisfacer las características de los AI indicadas en el numeral 6 de la presente Nota Técnica.

A continuación, se exponen algunas pautas generales para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión (PI) con uso preponderante de activos intangibles para el caso particular de los PI en **Servicios de Desarrollo Institucional (SDI)** de cualquier cadena funcional **predominantes en AI capacidad organizacional o AI capacidad humana**.

²⁰ Los activos intangibles son predominantes en un PI cuando su participación conjunta, respecto a los activos tangibles, supera el 50% del costo de inversión total de un PI.

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

I. Identificación

- a) Conforme al anexo N.º 10 de la Directiva General del SNPMGI, denominado “Criterios para determinar el nivel de complejidad de un proyecto de inversión”, la complejidad de un PI se determina en función de su nivel de riesgo (obtenido a partir de un test incluido en el anexo) y al costo de inversión esperado, considerándose como PI de alta complejidad a aquellos que presentan las siguientes características: i) nivel de riesgo alto (para cualquier costo de inversión), ii) alto costo de inversión (para cualquier nivel de riesgo), o iii) nivel de riesgo medio y costo de inversión medio. En otros casos, se considera de baja o mediana complejidad. En consecuencia, los PI en SDI predominantes en AI *capacidad humana* o AI *capacidad organizacional* corresponden a PI de **alta complejidad**, razón por la cual la UF debe formular y evaluar el PI a través de un “estudio de preinversión a nivel perfil”²¹.
- b) Como parte del **Diagnóstico** del Territorio, Unidad Productora, Población afectada y Otros Agentes Involucrados, la UF debe cubrir los aspectos siguientes:
- La determinación del ámbito de aplicación de la rectoría de la entidad a, de tal modo que se identifiquen aquellas otras entidades, órganos o unidades orgánicas involucrados en la prestación de los SDI o los servicios finales a los usuarios relacionados a éstos, en calidad de operadores de las reglas y procedimientos de una política nacional, sistema administrativo o sistema funcional que se definan en el marco de la mencionada rectoría.
 - La identificación de los SDI específicos cuya capacidad será modificada con la incorporación de AI *capacidad organizacional* o AI *capacidad humana* a través del PI. Los SDI se identifican, a partir de una Política Nacional, elaborada conforme al Reglamento de Políticas Nacionales, a las disposiciones del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), los procedimientos de mejora de calidad regulatoria o de gestión por procesos, conforme a la normativa del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública (SMGP), y complementariamente, a los documentos de organización interna de la entidad.
 - A partir del reconocimiento de los SDI, se realiza un análisis de los procesos de producción, a partir de una diagramación de las etapas que facilite la identificación y análisis de las restricciones que condicionan el desempeño de la prestación del SDI.
 - El análisis anterior también ayuda a examinar cómo la ausencia o insuficiencia de determinadas capacidades en la UP de una entidad rectora afecta o dificulta el cumplimiento de las reglas o procedimientos que ésta establece vía la provisión de SDI a otras entidades, órganos o usuarios.
 - La UF del sector competente plantea los SDI cuya capacidad será incrementada, identificando la cadena de valor e indicadores de la contribución de los AI al objetivo central del PI, de tal modo que se distingan los efectos que se encuentran directamente vinculados con la futura disponibilidad del AI que se busca crear o mejorar como meta física del PI (capacidad específica del AI

²¹ Cabe precisar que las orientaciones generales para todos los contenidos mínimos que deben abordarse en un estudio de perfil son las que se establecen en MEF (2022).

Crterios para la identificaci3n de activos y el reconocimiento de activos intangibles

generado o modificado por el PI), incluyendo la contribuci3n a la capacidad de la UP (producto) para brindar el SDI, as3 como los resultados o impactos percibidos por los beneficiarios (usuarios), v3a la mejora en la cobertura o calidad de los servicios finales brindados a los usuarios como consecuencia del PI que interviene sobre el SDI. Esta acci3n seguir3 los aspectos metodol3gicos que defina la DGPMI²².

- c) Con relaci3n al planteamiento del problema y de las AdS, la UF debe satisfacer dos (2) atributos:

A. Debe poseer valor estrat3gico

Cuando el objetivo central del PI que se obtendr3 con la incorporaci3n de los AI – la creaci3n, mejoramiento, ampliaci3n o recuperaci3n de la capacidad de brindar los SDI asociados a la misi3n institucional de una Entidad – satisface las siguientes condiciones:

- La implementaci3n de los objetivos prioritarios una Pol3tica Nacional aprobada conforme al Reglamento que regula las Pol3ticas Nacionales y a las disposiciones del Sistema Nacional de Planeamiento Estrat3gico (SINAPLAN)²³, incluyendo de corresponder, la implementaci3n de los objetivos estrat3gicos sectoriales u objetivos estrat3gicos institucionales contenidos en los planes estrat3gicos sectoriales o planes estrat3gicos institucionales que guarden consistencia con los objetivos prioritarios de la pol3tica nacional.
- La implementaci3n de mejoras en las regulaciones y servicios conforme a los procedimientos del Sistema Administrativo de Modernizaci3n de la gesti3n P3blica (SMGP), a nivel de la gesti3n por procesos de las entidades, la calidad regulatoria, entre otros.
- La reforma o fortalecimiento de sistemas administrativos o sistemas funcionales, conforme a las propias disposiciones que emitan los sectores en el marco de su rector3a y/o a las disposiciones del Sistema Administrativo de Modernizaci3n de la gesti3n P3blica (SMGP) en lo que corresponda.

B. Debe exhibir novedad o sofisticaci3n

Por novedad o sofisticaci3n, se entiende que las capacidades desarrolladas por la utilizaci3n de los AI no existen en las UP previamente a su intervenci3n por la inversi3n. En tal sentido, el reconocimiento de los AI supone la presencia de las caracter3sticas siguientes:

- La preparaci3n de los AI, por lo general, demanda conocimiento especializado de alguna pr3ctica o enfoque en particular que trasciende al que dispone dotaci3n de personal disponible de una entidad. Esto implica la asesor3a de profesionales externos altamente especializados, quienes temporalmente brindar3an servicios a la entidad en el marco del PI para el dise1o e

²² En tanto estos aspectos metodol3gicos no se encuentren definidos por la DGPMI, la UF ser3 responsable de su sustento.

²³ El Reglamento de Pol3ticas Nacionales fue aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2018-PCM, donde se establece que toda Pol3tica Nacional deber3 aprobarse mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y el refrendo del ministro titular del sector o sectores competentes, previa opini3n t3cnica del Centro Nacional de Planeamiento Estrat3gico (Ceplan). Para tal efecto, el Ceplan ha emitido la “Gu3a de Pol3ticas Nacionales”, aprobada por Resoluci3n de Presidencia de Consejo Directivo N.º 0030-2023/CEPLAN/PCD.

Crterios para la identificaci3n de activos y el reconocimiento de activos intangibles

implementaci3n del AI, sobre la base de su experiencia o 3xito demostrado en el desarrollo o implementaci3n del conocimiento que se busca generar o adquirir a trav3s del AI.

- Los PI en SDI predominantes en AI *capacidad humana* o AI *capacidad organizacional* revisten alta complejidad²⁴, por lo tanto, la creaci3n de un AI es especfica para uso exclusivo de la entidad en la prestaci3n de servicios de su competencia, pudiendo demandar el dise1o e implementaci3n de pilotos con el prop3sito de validar o testear el uso en campo del AI, como paso previo a su utilizaci3n durante el proceso de producci3n del servicio (fase de Funcionamiento) al cual se encuentra vinculado el AI.
- La creaci3n de capacidades no se financia en el plazo previsto para la ejecuci3n del PI a trav3s de alguna actividad recurrente a cargo de las Entidades que formulan o ejecutan la inversi3n o de cualquier otra entidad.

II. Formulaci3n

a) Para la determinaci3n de la brecha oferta y demanda que atender3 el PI, la UF debe definir los aspectos siguientes:

- Los SDI objeto de la intervenci3n y su relaci3n con los servicios prestacionales que brindan las UP a los usuarios finales.
- La unidad de medida asociada a los niveles de servicio del SDI intervenido por el PI que refleje la capacidad de producci3n de la UP en la fase de Funcionamiento, o a los est3ndares de calidad de los FdP intervenidos por el PI, para cada tipo de AI, de forma tal que se refleje la capacidad especfica del AI generada o modificada por una acci3n en el marco de la(s) ATF formuladas y evaluadas en el PI SDI. Cuando no sea posible identificar una medida com3n de contribuci3n a la capacidad de la UP para brindar SDI (nivel de servicio) a todos los tipos de AI intervenidos por el PI, podr3 aplicarse el est3ndar de calidad del AI representativo²⁵.
- El consumo incremental de SDI nuevos o mejorados como consecuencia del PI.

b) Como parte del an3lisis t3cnico, en particular en lo que atae a la capacidad especfica (meta f3sica) de un AI *capacidad organizacional* para la UP de SDI intervenida por el PI, la UF debe tener en cuenta la caracter3stica de no rivalidad y escalabilidad²⁶, en el sentido de que puede ser empleada repetidamente por un n3mero ilimitado de usuarios, por lo que su dimensionamiento es independiente del resultado de la brecha

²⁴ Complejo en el sentido de que la creaci3n del activo intangible corresponde a un enfoque novedoso no aplicado anteriormente para la prestaci3n del servicio de la UP que se busca intervenir con el PI. Se requiere el uso obligatorio del anexo N.º 10 "Crterios para determinar la clasificaci3n del nivel de complejidad de los proyectos de inversi3n".

²⁵ Se considera "*activo intangible representativo*" aquel que representa una proporci3n mayor o igual al 50% del costo de inversi3n del PI en SDI predominante en activos intangibles. Esta acci3n no menoscaba la necesidad de conceptualizar y definir un indicador de capacidad para brindar SDI a nivel de la UP que comprenda la contribuci3n de los activos intangibles a dicha capacidad, la misma que deber3 incluirse como una acci3n del PI. El mencionado indicador de capacidad para brindar SDI puede incorporarse en el diagn3stico de brechas en la fase de Programaci3n Multianual de Inversiones.

²⁶ Haskel, J. (2018) se1ala como una caracter3stica distintiva de los activos intangibles que son, en su mayor3a, bienes no rivales en el sentido que pueden utilizarse una y otra vez por un n3mero ilimitado de personas.

Criterios para la identificación de activos y el reconocimiento de activos intangibles

oferta-demanda del SDI. No obstante, para el resto de activos intangibles, como los AI *capacidad humana* o AI *activo digital*, su capacidad específica (meta física) estará en función de la magnitud de la demanda del SDI vinculado, expresada en el número de entidades, órganos o dotación de personal que integran la(s) UP de SDI intervenidas por el PI, así como del número de usuarios finales (beneficiarios) y número de UP de servicios finales en el área de influencia del PI.

- c) En el caso de que dentro de la(s) AdS o la(s) ATF se contemple la implementación de pilotos, pruebas, ensayos con el objetivo de validar la contribución del AI *capacidad humana* o AI *capacidad organizacional* a la creación, mejoramiento, ampliación o recuperación de la capacidad de brindar SDI por la UP, la UF debe justificar un tamaño muestral de entidades, órganos o dotación de personal que integran la UP de SDI que se propone intervenir con el PI para la validación de la eficacia de las acciones planteadas como AI respecto a su contribución a la capacidad de la UP de brindar SDI, de forma tal que los resultados de estas acciones sean representativos en términos del número de usuarios finales (beneficiarios), número de UP de servicios finales y del área de influencia del PI. Las acciones de este tipo deben permitir testear la aplicación en campo de la propuesta de AI *capacidad organizacional* o AI *capacidad humana*, de tal modo que se incorporen las lecciones aprendidas en el diseño final de tales AI, razón por la cual, la UEI deberá determinar técnicamente si el resultado de los pilotos, pruebas, ensayos sobre la capacidad de las UP de brindar SDI ha sido exitoso. Los aspectos metodológicos para las acciones a cargo de la UF y de la UEI señalados en el presente literal se sujetan a las disposiciones que emita la DGPMI.²⁷
- d) Cada acción relacionada a AI se debe fundamentar a partir de la cadena de valor del PI - insumo, proceso, meta física (capacidad específica del AI), producto (capacidad de la UP), resultados e impactos.

III. Evaluación

- a) La UF solicita a la OPMI su confirmación respecto a la metodología de evaluación aplicable al PI que interviene en SDI predominante en AI. En caso la metodología seleccionada sea costo-eficiencia o costo-eficacia, se recomienda que la OPMI del sector conceptualice un indicador disponible en la literatura nacional e internacional, a nivel de sistemas nacionales de inversión pública, planeamiento estratégico o presupuesto por resultados (financiamiento por desempeño), de forma tal que dicho indicador refleje:
- Para el caso del Análisis Costo Eficiencia: la capacidad específica de los AI intervenidos en el PI o que se encuentre correlacionado con la capacidad de la UP para brindar el SDI.
 - Para el caso del Análisis Costo Eficacia: los resultados percibidos por los beneficiarios como consecuencia del PI que interviene sobre el SDI.

²⁷ En tanto estos aspectos metodológicos no se encuentren definidos por la DGPMI, la UF o la UEI, según corresponda, serán responsables de su sustento.

Crterios para la identificaci3n de activos y el reconocimiento de activos intangibles

- b) Los indicadores ser3n aplicados para el c3lculo de las ratios respecto del valor presente de los costos de inversi3n y de operaci3n y funcionamiento del PI, de forma tal que se estime la rentabilidad social y la selecci3n de la(s) ATF, de corresponder.

8. Bibliograf3a

BID (2016). *“Gu3a Metodol3gica Programa de Ciudades Emergentes y Sostenibles: Tercera edici3n”*. Banco Interamericano de Desarrollo.

CONCYTEC (2022). Directiva N.º 001-2022-CONCYTEC-P *“Uso de la metodolog3a Nivel de Madurez Tecnol3gica”* (TRL).

Corenberg, Ariel (2015). *Progresos en Medici3n de la Econom3a*. Temas Grupo Editorial.

Corrado, C., J. Haskel y D. Sichel (2005). *“Measuring Capital and Technology: An Expanded Framework”*. En Corrado, C. Haltiwanger y D. Sichel, *Measuring Capital in the New Economy, Studies in Income and Wealth*. Cambridge (MA): NBER.

GAO (2020). *Technology Readiness Assessment (TRA) Guidance. Best Practices for Evaluating the Readiness of Technology for Use in Acquisition Programs and Projects*. U.S. Government Accountability Office.

Haskel, Jonathan y Stian Westlake (2018). *“Capitalism Without Capital: The Rise of The Intangible Economy”*. Princeton University Press.

Itami, Hiroyuki y Thomas Roehl (1987) *“Mobilizing Invisible Assets”*. Harvard University Press.

Londero, Elio (1998). *“Beneficios y Beneficiarios”*. Banco Interamericano de Desarrollo.

MEF (2012). Manual de pol3ticas contables para el sector gubernamental no financiero en el Per3.

MEF (2018). Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental (aprobada por Resoluci3n Directoral Nº 001-2018-EF/51.01)

MEF (2021). Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector P3blico (aprobadas por Resoluci3n Nº 010-2021-EF/51.01). *NIC SP Nº 31 “Activos Intangibles”* y *NIC SP Nº 21 “Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo”*.

MEF (2022). *“Gu3a General de Identificaci3n, Formulaci3n y Evaluaci3n de Proyectos de Inversi3n”*. Direcci3n General de Programaci3n Multianual de Inversiones. Ministerio de Econom3a y Finanzas.

MEF (2023). *“Lineamientos para la identificaci3n y registro de las Inversiones de Optimizaci3n, de Ampliaci3n Marginal, de Rehabilitaci3n y de Reposici3n – IOARR”*.

MINCIENCIAS (2021). Documento de Tipolog3a de Proyectos de car3cter cient3fico, tecnol3gico o de innovaci3n. Ministerio de Ciencia, Tecnolog3a e Innovaci3n de Colombia.

Nieves, G. S. (2001). *“Estimaci3n de precios sombra a partir del an3lisis Input- Output: Aplicaci3n a la Econom3a EspaÑola”*. (M. d. EspaÑa, Ed.) Papeles de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales (26/01).



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

 www.gob.pe/mef  Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú  (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial